

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEEG-PES-154/2021

DENUNCIANTE: MORENA

PARTE DENUNCIADA: JOSÉ ANTONIO ARISTA VÁZQUEZ, PABLO HERNÁNDEZ MESA, JORGE ALBERTO ROMERO VÁZQUEZ, ALEJANDRO PEÑA GALLO, JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ, ALBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD SUSTANCIADORA: UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MAGISTRADA PONENTE: YARI ZAPATA LÓPEZ

Guanajuato, Guanajuato, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno¹.

SENTENCIA por la cual se determina la **inexistencia** de la infracción atribuida a José Antonio Arista Vázquez, Pablo Hernández Mesa, Jorge Alberto Romero Vázquez, Alejandro Peña Gallo, Janet Melanie Murillo Chávez, Alberto Ramírez Sánchez y José Antonio Trejo Valdepeña, consistentes en la utilización de programas sociales para incidir en el electorado y uso indebido de recursos públicos, así como la atribuida al Partido Acción Nacional por culpa en la vigilancia².

GLOSARIO

<i>Constitución federal</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<i>Consejo general</i>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
<i>Instituto</i>	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
<i>Ley electoral local</i>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

¹ Las fechas que se citan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

² *Culpa in vigilando*.

Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PAN	Partido Acción Nacional
PES	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento de quejas y denuncias	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Unidad técnica	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

1. ANTECEDENTES³.

1.1. Denuncia⁴. El veintiuno de mayo, la representación suplente de MORENA ante el *Consejo general* la presentó en contra de José Antonio Arista Vázquez, Pablo Hernández Mesa, Jorge Alberto Romero Vázquez, Alejandro Peña Gallo, Janet Melanie Murillo Chávez, Alberto Ramírez Sánchez y José Antonio Trejo Valdepeña, por el supuesto uso indebido de recursos públicos y la utilización de programas sociales para condicionar el voto, derivado de una reunión celebrada el cinco de mayo en el domicilio de Pablo Hernández Mesa.

1.2. Radicación⁵. El veintidós de mayo la *Unidad técnica* dictó el acuerdo, formándose el expediente 99/2021-PES-CG; además, ordenó la realización de diligencias de investigación preliminar y reservó su admisión o desechamiento.

1.3. Hechos. La conducta presuntamente atribuida a las personas denunciadas consiste en la realización de uso indebido de recursos públicos y entrega de programas sociales para incidir en el electorado.

1.4. Requerimiento previo para admitir⁶. El veintitrés y treinta de mayo,

³ De las afirmaciones de la persona denunciante, constancias y hechos notorios que puede invocar este *Tribunal*, en términos de lo dispuesto por el artículo 358 de la *Ley electoral local*.

⁴ Consultable de la hoja 000008 a la 000016 del expediente.

⁵ Consultable de la hoja 000043 a la 000045 del expediente.

⁶ Consultable en las hojas 000047, 000096, 000102 y 000121, respectivamente, del expediente.

dos y cuatro de junio, la *Unidad técnica* requirió información para la debida sustanciación del expediente.

1.5. Admisión y emplazamiento⁷. El seis de julio, la *Unidad técnica* admitió a trámite y ordenó emplazar a las personas denunciadas y al *PAN* al desprenderse su probable participación.

1.6. Audiencia⁸. Se llevó a cabo el doce de julio de acuerdo con lo establecido en los artículos 374 de la *Ley electoral local* y 116 del *Reglamento de quejas y denuncias*, mismo día se remitió a este *Tribunal* el expediente y el informe circunstanciado⁹.

2. SUBSTANCIACIÓN DEL PES ANTE EL TRIBUNAL.

2.1. Trámite. El veintisiete de julio se turnó¹⁰ mediante acuerdo de presidencia, el expediente a la segunda ponencia; asimismo, se remitió el treinta siguiente.

2.2. Radicación y verificación del cumplimiento de requisitos¹¹. El uno de agosto se emitió el acuerdo, quedó registrado bajo el número TEEG-PES-154/2021 y se ordenó revisar el acatamiento de la *Unidad técnica* a los requisitos previstos en la *Ley electoral local*¹², para constatar que no existieran omisiones o deficiencias en la integración del expediente, en su tramitación; o bien, violaciones a las reglas establecidas en la normativa y en su caso, emitir la declaratoria respectiva.

2.3. Término para proyecto de resolución. Se instruyó a la secretaría de la ponencia que hiciera constar las cuarenta y ocho horas, para poner a consideración del pleno de este organismo jurisdiccional el proyecto de resolución, que transcurriría de la manera siguiente:

⁷ Consultable de la hoja 000129 a la 000135 del expediente.

⁸ Visible de la hoja 000173 a 000186 del expediente.

⁹ Consultable en la hoja 000002 del expediente.

¹⁰ Visible en la hoja 000251 del expediente.

¹¹ Consultable de la hoja 000293 a la 000296 del expediente.

¹² En términos de la fracción II del artículo 379 de la *Ley electoral local*.

De las once horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de septiembre a las once horas con cuarenta y seis minutos del dos de octubre.

3. CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN.

3.1. Jurisdicción y competencia. El *Tribunal* es competente para conocer y resolver este *PES*, al substanciarlo por la *Unidad técnica*, con sede en la circunscripción territorial de la que este órgano colegiado ejerce su jurisdicción, donde fue materia de investigación la presunta utilización de programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado y el uso indebido de recursos públicos; cuya materialización de los hechos se circunscriben al Estado de Guanajuato.

Sirven de fundamento las jurisprudencias de la *Sala Superior*, número 3/2011 y 25/2015 de rubros: “*COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL*”¹³ y “*COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES*”¹⁴.

Asimismo, encuentra sustento en los artículos 163, fracciones I y VIII, 166 fracción III, 345 al 355, 370, fracción III, 371 al 380 de la *Ley electoral local*, así como 1, 2, 4, 6, 9, 10, fracción I, 11, 13, 14, 106 a 108 del Reglamento Interior del *Tribunal*.

3.2. Planteamiento del caso. La representación suplente de MORENA ante el *Consejo general*, en su escrito de denuncia apunta como conducta infractora de la parte señalada como responsable, la presunta utilización de programas sociales para incidir en las personas electoras y el uso

¹³ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 12 y 13 y en la liga de internet <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=3/2011&tpoBusqueda=S&sWord=promocion,personalizada>

¹⁴ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 16 y 17 y en la dirección de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=25/2015&tpoBusqueda=S&sWord=competencia,sistema,distribucion>

indebido de recursos públicos.

3.3. Problema jurídico a resolver. Determinar si las personas denunciadas coaccionaron a la ciudadanía a través de programas sociales para votar en su favor e hicieron uso indebido de recursos públicos.

3.4. Marco normativo. El estudio se hará conforme a la *Constitución federal*, la *Ley General*, la *Ley electoral local* y el *Reglamento de quejas y denuncias*.

3.5. Medios de prueba. Las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por la autoridad substanciadora fueron las siguientes:

3.5.1. De la parte denunciante. Ligas de internet insertas en el cuerpo de la denuncia, certificaciones identificadas como ACTA-OE-IEEG-0104/2021¹⁵ y ACTA-OE-IEEG-0105/2021¹⁶, así como memoria USB¹⁷.

3.5.2. Recabadas por la *Unidad técnica*. Documentales públicas consistentes en oficios:

- a) Emitido por el director de Obras Públicas de Silao de la Victoria, de veintiocho de mayo¹⁸.
- b) PM/0481/2021 suscrito por el presidente municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato¹⁹.
- c) El diverso 3176 emitido por la secretaría del ayuntamiento²⁰ y;
- d) RH/0613/2021 de la Dirección de Recursos Humanos del ayuntamiento de Silao de la Victoria²¹.

Asimismo, los escritos firmados por la representación suplente del *PAN*²² ante el Consejo Municipal Electoral de Silao del *Instituto*, la representación

¹⁵ Consultable en la hoja 000020 del expediente.

¹⁶ Consultable en la hoja 000032 del expediente.

¹⁷ Visible a la hoja 000017 del expediente.

¹⁸ Visible de la hoja 000072 a la 000073 del expediente.

¹⁹ Consultable en la hoja 000074 del expediente.

²⁰ Visible a hoja 000101 del expediente.

²¹ Consultable en la hoja 000120 del expediente.

²² Consultable en la hoja 000080 del expediente.

propietaria del *PAN* ante el Consejo Distrital Electoral XIII del *Instituto*, José Antonio Arista Vázquez²³ y Jorge Alberto Vázquez Romero²⁴ con los que dieron contestación a los requerimientos que les realizó la *Unidad técnica*.

3.6. Hechos acreditados. La queja fue presentada y admitida en contra de:

- Jorge Alberto Romero Vázquez, Alejandro Peña Gallo y Janet Melanie Murillo Chávez, por existir presuntamente conductas que pudieran ser violatorias del artículo 347 fracciones VI y VIII de la *Ley electoral local*.
- Pablo Hernández Mesa, por existir presuntamente conductas que pudieran ser violatorias del artículo 349 fracción IV de la *Ley electoral local*.
- José Antonio Arista Vázquez, Alberto Ramírez Sánchez y José Antonio Trejo Valdepeña, por existir presuntamente conductas que pudieran ser violatorias de los artículos 134, párrafo séptimo de la *Constitución federal* y 350 fracciones III, V y IX de la *Ley electoral local*.

Asimismo, se llamó al *PAN* al advertirse su probable responsabilidad por la culpa en la vigilancia respecto de las personas que lo integran y las que simpatizan.

3.6.1. Verificación del contenido de las ligas de internet y de los videos aportados por la denunciante. Mediante acta circunstanciada número ACTA-OE-IEEG-SE-104/2021 del trece de mayo, levantada por la oficialía electoral del *Instituto*, se certificó el contenido de las ligas de internet:

- <https://periodicocorreo.com.mx/sin-recato-director-de-ecologia-de-silao-ofrece-regalos-y-sorpresas-a-cambio-de-votos-video/>

²³ Consultable en la hoja 000085 del expediente.

²⁴ Consultable en la hoja 000087 del expediente.

- <https://elotroenfoco.mx/video-obras-y-regalitos-ofrece-funcionario-de-silao-a-cambio-de-votos-al-pan/>

De la que se anexó captura de pantalla y se transcribió su contenido:

CONTENIDO DEL ACTA-OE-IEEG-SE-104/2021
<p>[...]</p> <p>1.- ... accedo al navegador de internet Google Chrome, por lo que procedo a teclear en el recuadro de búsqueda la liga electrónica: https://periodicocorreo.com.mx/sin-recato-director-de-ecologia-de-silao-ofrece-regalos-y-sorpresas-a-cambio-de-votos-video/;</p> <p>[...]</p> <p>Debajo viendo de frente de lado izquierdo dos recuadros en color negro en el primero con letra en color negra se lee "Top 5", "Vida Pública", debajo con letra en color negro se lee "Sin recato, director de ecología de Silao ofrece "sorpresas" a cambio de votos para el PAN (video)".</p> <p>Debajo se observan dos fotografías ambas tomadas al exterior de un domicilio, de fachada color blanca y puerta color verde, en la imagen de lado izquierdo se observa una persona de sexo masculino de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro, el cual se encuentra de pie; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión, cabello ..., ceja ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café, el cual se encuentra de pie.</p> <p>En la segunda fotografía se observa una persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro, el cual se encuentra de pie; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ..., tez ..., complexión ..., cabello ..., ceja ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café, el cual se encuentra de sentado; una tercera persona de sexo ... de aproximadamente ..., complexión ..., tez ..., cabello ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color negro, viste playera color negro y pantalón de mezclilla, zapatos color negro lleva en sus manos un folder color azul con hojas blancas, la cual se encuentra de pie.</p> <p>Continúo con el desarrollo de la diligencia, debajo de las fotografías antes descritas, al centro -visto de frente-, un recuadro en donde debajo se observa un recuadro en color negro en su interior se observa la imagen de persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., cabello ..., ceja ... de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café, el cual se encuentra de sentado; una segunda persona de sexo ... de aproximadamente ... años, complexión ..., tez ..., cabello color ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color negro, viste playera color negro y pantalón de mezclilla, zapatos color negro lleva en sus manos un folder color azul con hojas blancas, la cual se encuentra de pie.</p> <p>En la parte superior izquierda se observa un círculo color guinda y en su interior la letra en color blanco "C", seguido del texto con letra en color blanco que se lee "Sin recato, director de ecología de Silao ofrece "sorpresas" a ...", en la parte inferior con letra en color blanco se lee "Juan Antonio Arista Vázquez", debajo dos franjas color negras en el interior de la primera con letra en color blanco se lee "Director de Ecología de Silao", en la segunda se lee "pues estamos pidiendo la participación y no dejarle".</p> <p>Al centro sobre la imagen se observa un recuadro color rojo y en su interior un triángulo color blanco, acto seguido doy click sobre el recuadro y de manera automática comienza a reproducirse un video, en su interior y en la parte inferior de este, se observa una barra que indica la reproducción del video, cuya duración es de "2:16", dos minutos con dieciséis segundos.</p> <p>[...]</p> <p>En el segundo "00:01", se observa en primer cuadro de la pantalla a tres personas de las cuales dos personas son del sexo ... y una persona del sexo ..., de izquierda a derecha viendo de frente al monitor de la pantalla la primer persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro, el cual se encuentra de pie; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ..., tez ..., complexión ..., cabello ..., ceja color ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café, el cual se encuentra sentado; una tercera persona de sexo ... de aproximadamente ..., complexión ..., tez ..., cabello ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas</p>

color negro, viste playera color negro y pantalón de mezclilla, zapatos color negro lleva en sus manos un folder color azul con hojas blancas, la cual se encuentra de pie.

Acto continuo la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "si cada uno de ustedes apoya al delegado en juntar, como ya, como ya lo están haciendo alguno de ustedes, como ya, ya nos trajeron, esos, esas credenciales que nosotros queremos".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "tenemos que traer tres, cuatro, cinco de las gentes que van a votar de nuestra familia, si, nosotros no queremos, na más póngase a ver, cuantas gentes tenemos aquí".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "casi treinta como dice el".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "cada tres semanas van a traer cuando menos tres de tres de tres a cinco credenciales, esto quiere decir que por cada semana ustedes van a venir noventa, van a reunir entre todos noventa".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "si ustedes pueden traer cinco cada semana ¡perfecto! Acuérdense bien lo que les digo a final de cuentas quien allá acumulado más credenciales le vamos a dar un, un, una sorpresita un regalito algo".

Acto continuo se escucha una voz de una persona de sexo ..., la cual no aparece en pantalla dado que esta obstruida la visibilidad; la voz de la persona de sexo ... manifiesta: "en este mismo proyecto pues están gente de obras públicas que nos están mandando las maquinas, que nos están mandando los camiones, y no es un solo trabajo de nosotros para los, que".

Acto seguido se hace un corte y se enfoca a una persona de sexo ...de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., cabello color ..., ceja ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café el cual manifiesta: "y que es lo que estamos pidiendo? Pues estamos pidiendo la participación y y no, No dejarle todo, toda la chamba al delegado".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "los errores en los que, hayamos tenido o yo como director de ecología el que haya tenido, yo asumo mi responsabilidad, así asime equivoque, o así no, o, o, así no los pude apoyar en algo, pero".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "están pendientes las cuestiones de la de lo que quieran de los árboles de lo que yo les dije, que no se podían entregar ahorita hasta después del siete de junio."

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "¿Pero qué es lo que va a pasar? Pos que voy a esponer al compañero Alejandro, a la compañera Vicky, o a Ramón a que los amonesten, a que los sancionen o a que nos quedemos incluso hasta sin nuestro trabajo, porque estamos entregando eso que es muy visible, si fuera un árbol una bolsita chiquita y todo tengan la seguridad que ya se los traía! Pos una bolsita como quiera la escondemos, pero un árbol donde lo escondemos?"

Enseguida hago constar que finaliza el video de reproducción teniendo una duración de "2:16", dos minutos con dieciséis segundos.

Se hace constar que, durante la reproducción del presente video, se hacen varios cortes al video los cuales quedaron asentados en párrafos anteriores.

Debajo del video con letra en color negra se lee "Silao, Gto. En la recta final de las campañas electorales José Antonio Arista Vázquez, director de Ecología de Silao, fue captado en video mientras solicitaba reunir credenciales en beneficio del PAN a habitantes de la zona rural. Los dos videos se han difundido a través de aplicaciones de mensajería instantánea. En estos se captó el acto que habría ocurrido la tarde del 5 de mayo en la comunidad La Soledad, durante una reunión encabezada por Arista Vázquez. Al inicio de uno de los clips se le escucha decir que, si cada uno de los presentes apoya al delegado "en juntar, como ya lo están haciendo algunos de ustedes, como ya nos trajeron esas credenciales que nosotros queremos, tenemos que traer 3, 4, 5 de las gentes que van a votar de nuestra familia. Se refirió a los aproximadamente 30 asistentes y continuó: "Cada tres semanas cuando menos van a traer de 3 a 5 credenciales, esto quiere decir que cada semana van a reunir entre todos 90 (...) a final de cuentas quien haya acumulado más credenciales le vamos a dar una sorpresita, un regalito, algo. José Antonio Arista Vázquez, director de Ecología de Silao.

Debajo se observan tres fotografías ambas tomadas al exterior de un domicilio, de fachada color blanca y puerta color verde, en la imagen de lado izquierdo una persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro, el cual se encuentra de pie; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., cabello ... ceja ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café, el cual se encuentra de pie

En la segunda fotografía que se encuentra de lado derecho es el mismo escenario en él se encuentra una persona de sexo ... de aproximadamente ... años, ... morena, complexión ... delgada, usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro, el cual se encuentra de pie; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ...,

complexión ..., cabello ...o, ceja ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café, el cual se encuentra de sentado; una tercera persona de sexo ... de aproximadamente ..., complexión ..., tez ..., cabello ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color negro, viste playera color negro y pantalón de mezclilla, zapatos color negro lleva en sus manos un folder color azul con hojas blancas, la cual se encuentra de pie. - La tercera fotografía es similar a la anterior solo que en este caso se observa una persona de lado derecho la cual es de sexo ..., de tez ..., y de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas como azul, usa anteojos y gorra color azul, viste camisa color azul.

Debajo con letra en color negro se lee "Por si fuera poco afirmó que, en el mismo proyecto para reunir documentos, hay personal de Obras Públicas "que nos está mandando las máquinas, que nos está mandando camiones y no es un solo trabajo de nosotros". Pidió "no dejarle toda la chamba" al delegado de la comunidad y explicó que se realizarán al menos tres reuniones más. Al mismo tiempo Antonio Arista asumió responsabilidad en errores cometidos durante su función en la actual administración, mientras que les señaló que la entrega de árboles, que forma parte de un proyecto de la dependencia que encabeza, no se podrá realizar hasta el 7 de junio, por la veda electoral. "Una bolsita la escondemos, pero un árbol ¿cómo lo escondemos?", apuntó al mencionar que, de continuar el programa antes, podrían hasta quedarse si trabajo. También les dijo que "en 'La Chole' todos suman". Luego intervino otro hombre que aseguró "voy por el PAN" y que dispondrá de vehículos para que "no exista excusa" para acudir a las urnas el 6 de junio."

Debajo se encuentran seis recuadros color gris en lista de manera vertical en el primero con letra en color gris oscuro se lee "COMPRA DE VOTOS", "ECOLOGÍA", "JOSÉ ANTONIO ARISTA VÁZQUEZ", "MAPACHES", "PAN", "SILAO".

En la parte inferior y a los costados de la página se observan varios recuadros con diversas notas periodísticas.

De lo anterior, procedo a tomar 09 nueve capturas de pantalla, mismas que se agregan a la presente acta como imagen uno de nueve, correspondientes al ANEXO UNO.

Siendo todo el contenido que muestra la liga electrónica: <https://periodicocorreo.com.mx/sin-recato-director-de-ecologia-de-silao-ofrece-regalos-y-sorpresas-a-cambio-de-votos-video/>; doy por finalizada la certificación del contenido de la liga electrónica de referencia, siendo las 17:56 diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día 11 once de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, cerciorándome de que ya no existe más contenido que certificar, por lo que procedo a cerrar la ventana del navegador.

2. Acto continuo, siendo las 17:57 diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del día en que se actúa, continuó con el desarrollo de la diligencia por lo que procedo a abrir nuevamente el navegador de Google Chrome y me posiciono en la barra de direcciones y tecleo la liga electrónica: <https://elotroenfoque.mx/video-obras-y-regalitos-ofrece-funcionario-de-silao-a-cambio-de-votos-al-pan/>.

Acto continuo presiono en el teclado la tecla Enter con la intención de acceder y poder visualizar el contenido del enlace mencionado. A continuación, procedo a visualizar de manera íntegra el contenido desplegado en la página web, y observo un vasto número de recuadros y enunciados. En tal sentido, debido a la naturaleza de la presente, procedo a realizar la inspección pormenorizada del contenido de ésta; por lo cual hago constar que en la parte superior de la liga electrónica se encuentra una franja color negro y en su interior con letras en color blanco se lee: "Directorio", "Contáctanos" y "Aviso de privacidad".

Debajo, viendo de frente de lado izquierdo con letra en color negro se lee "17 Silao" al centro de la página se observa de color negro "EL OTRO" y debajo "enfoque", en donde la letra "O" se está formada por dos círculos color rojo; debajo en letras de menor tamaño en color rojo se lee "PASION POR", "LA VERDAD", debajo con letra en color negro se lee: "martes, mayo 11, 2021".

Debajo de una línea color gris de lado izquierdo se observan dos recuadros color negro, en el primero con letra en color blanco se lee "PRINCIPALES", "ULTIMAS NOTICIAS".

Debajo al centro con letra de mayor tamaño, en color negro y a modo de título se lee "VIDEO: Obras y 'regalitos' ofrece funcionario de Silao a cambio de votos al PAN", debajo con letra en menor tamaño se lee "Por René Fúnez Atilano 11 mayo, 2021 07".

Enseguida se observa una fotografía tomada al exterior de un domicilio, de fachada color blanca y puerta color verde viendo de izquierda a derecha se observa una persona de sexo masculino de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro, el cual se encuentra de pie; la segunda persona de sexo masculino de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ... cabello color negro, ceja color negro, de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café, el cual se encuentra sentado; una tercera persona de sexo ... de aproximadamente ... años, complexión ..., tez ..., cabello color ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color negro, viste

playera color negro y pantalón de mezclilla, zapatos color negro lleva en sus manos un folder color azul con hojas blancas, la cual se encuentra de pie.

Debajo continua el texto con letra en color negro que se lee "El director de Ecología de Silao, Antonio Arista Vázquez, ofrece obras y «regalitos» a quienes consigan credenciales para votar por el PAN este 6 de junio. La coacción del voto a favor del candidato del blanquiazul, Alejandro Peña Gallo, se videograbó por un habitante de la comunidad, La Soledad. Checa aquí el video donde el funcionario de Silao ofrece apoyos a cambio de votos <https://fb.watch/5pQyBkerVd/>. El video fue entregado a El Otro Enfoque, como parte de una denuncia ciudadana y para evidenciar «los delitos» que hace el abanderado panista. En la grabación se observa cómo el funcionario municipal les pide credenciales y copias a los habitantes de la comunidad. Les dice que no pudo entregar árboles grandes porque «no se pueden esconder», pero sí puede hacerlo con otros más «chiquitos». Explica además que no sólo él está involucrado en la coacción del voto, sino que se trata también de directores, como el de Obras Públicas. Durante el encuentro con habitantes de La Soledad, el funcionario municipal también explica su estrategia piramidal para alcanzar su meta de votos por el candidato oficial. Por ejemplo, les explica que tienen que llevar, para una próxima reunión, de 3 a 5 credenciales y copias del documento de sus familiares que pueden votar. Arista Vázquez marca por lo menos 3 reuniones más. La meta, conseguir 90 credenciales por reunión. También te puede interesar: Confrontan nuevamente al candidato Gallo del PAN; una mujer le grita que ya no le creen "Tenemos que traer, tres, cuatro, cinco (credenciales) de las gentes que van a votar de nuestras familias (...) nosotros vamos a tener tres reuniones con ustedes, las tres próximas semanas, vamos a establecer un día y ustedes cada semana, vamos a venir tres semanas y cada tres semanas, cuando menos van a traer de tres a cinco credenciales. Eso quiere decir que cada semana ustedes van a reunir 90" (sic), explica el funcionario."

Continúo con el desarrollo de la diligencia, de lado derecho del texto antes transcrito de lado derecho -visto de frente-, un recuadro en donde debajo se observa el icono de play acto continuo doy clic sobre el icono y de manera automática comienza a reproducirse un video, en su interior y en la parte inferior de este, se observa una barra que indica la reproducción del video, cuya duración es de "1:45" un minuto con cuarenta y cinco segundos.

Enseguida, hago constar que se reproduce un video clic, mismo que tiene una duración de "1:45" un minuto con cuarenta y cinco segundos. Acto continuo se observa en primer cuadro de la pantalla a tres personas de las cuales dos personas son del sexo ... y una persona del sexo ..., de izquierda a derecha viendo de frente al monitor de la pantalla la primer persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ...a, usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro, el cual se encuentra de pie; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez clara, complexión ... cabello ..., ceja color ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café, el cual se encuentra sentado; una tercera persona de sexo ... de aproximadamente ... años, complexión ..., tez ..., cabello color ... recogido, de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color negro, viste playera color negro y pantalón de mezclilla, zapatos color negro lleva en sus manos un folder color azul con hojas blancas, la cual se encuentra de pie.

Acto continuo la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "si cada uno de ustedes apoya al delegado en juntar, como ya, como ya lo están haciendo alguno de ustedes, como ya, ya nos trajeron, esos, esas credenciales que nosotros queremos, ¡las copias recuerden bien! Las copias de la credencial ¿Por qué? Nosotros tenemos que estar estableciendo un promedio de la gente que va a votar". Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "para este día de las elecciones, pues no vamos a saber cuánta gente vamos a mover". Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "lo que queremos es garantizar que este el voto". Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "la gente que ya haya estado en la plática anterior, ya sabe de qué se trata que tenemos que traer tres, cuatro, cinco de las gentes que van a votar de nuestra familia, si, nosotros no queremos, na más póngase a ver, cuantas gentes tenemos aquí".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "casi treinta como dice el (Inaudible...) ¡treinta! Si ustedes, nosotros vamos a tener tres reuniones con ustedes las tres próximas semanas vamos a establecer un día".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "ustedes cada semana, vamos a venir nosotros tres semanas, cada tres semanas van a traer cuando menos tres de tres de tres a cinco credenciales, esto quiere decir que por cada semana ustedes van a venir noventa, van a reunir entre todos noventa".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "si ustedes pueden traer cinco cada semana ¡perfecto! Acuérdense bien lo que les digo a final de cuentas quien allá acumulado más credenciales le vamos a dar un, un, una sorpresita un regalito algo".

Enseguida hago constar que finaliza el video de reproducción teniendo una duración de "1:45" un minuto con cuarenta y cinco segundos.

Se hace constar que, durante la reproducción del presente video, se hacen varios cortes al video los cuales quedaron asentados en párrafos anteriores.

Acto seguido observo que al centro de la pantalla continua el texto con letra en color negro que se lee "a reunión se habría realizado el 5 de mayo pasado, cerca de las 7 de la noche en la comunidad. Ahí Antonio Arista Vázquez les dijo a los pobladores que la finalidad de la entrega de los documentos era para tener "un promedio de la gente que va a votar". Incluso en el video señala que ya hubo por lo menos una reunión previa donde se les había dado la indicación de llevar las copias. "Si cada uno de ustedes apoya al delegado en juntar, como ya lo están haciendo algunos de ustedes, como ya nos trajeron esas credenciales que nosotros queremos, las copias recuerden bien. Las copias de la credencial porque nosotros tenemos que estar estableciendo un promedio de la gente que va a votar para este día de las elecciones", dijo. Antonio Arista Vázquez también se refiere a apoyos municipales de árboles y señala que de momento no se pueden ofrecer si no hasta que termine el proceso elecciones, esto por le veda electoral que existe."

Continúo con el desarrollo de la diligencia, de lado izquierdo del texto antes transcrito de lado derecho -visto de frente-, un recuadro en donde debajo se observa el icono de play acto continuo doy clic sobre el icono y de manera automática comienza a reproducirse un video, en su interior y en la parte inferior de este, se observa una barra que indica la reproducción del video, cuya duración es de "1:16" un minuto con dieciséis segundos.

Enseguida, hago constar que se reproduce un video clic, mismo que tiene una duración de "1:16" un minuto con dieciséis segundos. Acto continuo se observa en primer cuadro de la pantalla una persona de tez ..., compleción, usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla. Acto continuo se escucha una voz de una persona de sexo ..., la cual no aparece en pantalla dado que esta obstruida la visibilidad; la voz de la persona de sexo ... manifiesta: "y que es lo que estamos pidiendo pidiendo? Pues estamos pidiendo la participación y. y no, No dejarle todo, toda la chamba al delegado".

Acto seguido se hace un corte y se enfoca a una persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., compleción ..., cabello ..., ceja ..., de quien no distingo características fisonómicas ya que utiliza un cubrebocas color blanco, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café el cual manifiesta "en este mismo proyecto pues están gente de obras públicas que nos están mandando las maquinas, que nos están mandando los camiones, y no es un solo trabajo de nosotros para los, que quede muy en claro no venimos se los vuelvo a decir a saludar con sombrero ajeno, no nos gusta esa parte".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "y que es lo que estamos pidiendo? Pues estamos pidiendo la participación y y no, No dejarle todo, toda la chamba al delegado".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "los errores en los que, hayamos tenido o yo como director de ecología el que haya tenido, yo asumo mi responsabilidad, así me equivoque, o así no, o, o, así no los pude apoyar en algo, pero".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "están pendientes las cuestiones de la de lo que quieran de los árboles de lo que yo les dije, que no se podían entregar ahorita hasta después del siete de junio,".

Se hace un corte durante el video, y se reinicia con la persona manifestando: "Pero ¿qué es lo que va a pasar? Pos que voy a exponer al compañero Alejandro, a la compañera Vicky, o a Ramón a que los amonesten, a que los sancionen o a que nos quedemos incluso hasta sin nuestro trabajo, porque estamos entregando eso que es muy visible, si fuera un árbol una bolsita chiquita y todo tengan la seguridad que ya se los traía! Pos una bolsita como quiera la escondemos, pero un árbol donde lo escondemos?".

Enseguida hago constar que finaliza el video de reproducción teniendo una duración de "1:16", un minuto con dieciséis segundos.

Se hace constar que, durante la reproducción del presente video, se hacen varios cortes al video los cuales quedaron asentados en párrafos anteriores.

Debajo del video con letra en color negro se lee "El video exhibe cómo se coacciona el voto de los ciudadanos". "Al final de cuentas quien haya acumulado más credenciales le vamos a dar una sorpresita, un regalito o algo", dijo."

En la parte inferior y a los costados de la página se observan varios recuadros con diversas notas periodísticas.

De lo anterior, procedo a tomar 09 nueve capturas de pantalla, mismas que se agregan a la presente acta como imagen uno de nueve, correspondientes al ANEXO DOS.

[...]."

Asimismo, mediante ACTA-OE-IEEG-SE-105/2021 del trece de mayo, se certificó el contenido de la memoria USB allegada por MORENA en la que se contenían los videos aportados como prueba.

CONTENIDO DEL ACTA-OE-IEEG-SE-105/2021
<p>[...]</p> <p>...procedo a ingresar la memoria USB, color negro con funda metálica color plateada en la que se puede leer la leyenda "GAC074", "GHIA", "16GB", retirando la funda metálica de la memoria con tinta en color blanca se lee "MOR", acto seguido selecciono la unidad USB con el nombre "MORENA".</p> <p>A continuación, se observan cuatro archivos con el nombre "Evidencia Silao Uno", "Evidencia Silao Dos", "Evidencia Silao Tres", "Evidencia Silao Cuatro".</p> <p>Acto seguido selecciono el archivo que lleva por nombre "Evidencia Silao Uno", enseguida, hago constar que se reproduce un video, mismo que tiene una duración de "4:31" cuatro minutos con treinta y uno segundos. Acto continuo se observa en primer cuadro de la pantalla a dos personas del sexo ... de izquierda a derecha viendo de frente al monitor de la pantalla la primer persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ... usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., cabello color ..., ceja color negro, porta cubrebocas blanco por lo cual me es imposible describir sus rasgos fisionómicos, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café.</p> <p>La segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "En la chole y en la chole todos sumamos! ¡Ha! Y entonces que así quede, en la, ¡en la chole todos suma! ¡Somos todos! En esa medida que es muy importante y que buena observación magnifica pregunta la de usted, si, gracias señor";</p> <p>La primera persona en su uso de la voz manifiesta: "ire yo tuve un problema con los de Morena,(inaudible...) un día con el candidato quedamos a las cinco de la tarde, yo estuve ahí a las cinco, no llegaron llegaron a las seis , me vine, (inaudible...) me estuve peleando ahí con unas personas, ahí hasta me gravaron pero yo tengo la certeza de que yo he dicho y lo he dicho a unas personas que vienen , iren yo no, no voy a ir por otro partido porque no es conveniente y no es saludable! ¡Así es que yo voy por el PAN! Y por el PAN, (inaudible...) a hacerles una plática a ustedes, aquí a hacerles una tarugada a ustedes no voy a trai a nadie más a engañarlos, ¡PAN! ¡PAN! Y ¡PAN! ¡Y asunto arreglado!" Se escucha la voz de una persona del sexo ..., la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: "porque cree que yo tampoco (inaudible...) por lo mismo revise uste, pero mi casa cundo yo ya quedé con una persona digo yo ya quedé con una persona!". Se escucha una voz de una persona del sexo f..., la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: "pero pa' que (inaudible...) la primera persona en su uso de la voz manifiesta: "entonces hablando, hablando de participación..." la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "a ver de uno por uno de uno por uno" la primera persona en su uso de la voz manifiesta: "hablando de participación, no hablando, (inaudible...) pueda apoyar (inaudible...)." Se escucha una voz de una persona del sexo ..., la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: "que no yane (inaudible...)" la primera persona en su uso de la voz manifiesta: "les prometí que iba a traer un vehículo o dos para llevarlos a votar para que no haya excusas de que no que no tengo en que ir, entonces yo he hablado con la mayoría de gente, a lo mejor con ustedes no porque son mujeres pero con hombres de aquí de... (inaudible...) ellos nos van a apoyar ese día, entonces no hay duda los que estamos del mismo equipo aquí estamos, yo no voy a traer a Morena, no voy a traer a al PRI, no, como obligación es yo creo que recibirlos" la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "así es! ¡así es! (inaudible...)" la primera persona en su uso de la voz manifiesta: "no vayan a decir que ya se cambió al PRI." Se escucha una voz de una persona del sexo femenino, la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: "(inaudible.) ¿si podemos recibir? Pero ya sabemos por quién vamos a votar"; la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "afirmativo, si!", la primera persona en su uso</p>

de la voz manifiesta: "de so es de lo que se trata, de eso es de lo que se trata, si estuviera yo convencido que ando con el PAN ni siquiera los detendría"; la voz de una persona del sexo femenino la cual no aparece a cuadro manifiesta: "(inaudible...) de qué?" La primera persona en su uso de la voz manifiesta: "esperemos el mismo acuerdo de ustedes y que nos sumemos como lo dice aquí el ingeniero y esperemos de, de, de llamar más gente, ahí les va! Algunos han recibido apoyos ya significativos, poquito grandes y espero que haya más lo que pasa es que a veces no se prepa..., no hay gente que dice a los toros, ¡a los toros todos les diste güey! (inaudible...) ¿ya tienes baño? No, ¿ya tienes baño? No, ¿ya tienes baño? No, ¿ya tienes esto? ¡No, entonces esos es lo que me piden a mí que tengan esto! ¡Que tengan lo otro!"; Se escucha una voz de una persona del sexo ..., la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: "también yo le pidia una cosa que llevara un control del lista! don pablo, ¿para qué? mucha gente no se le eche encima, que una alcanzo más y que otra no alcanzo nada por eso yo de mi parte ayudas que vienen llevo un control de lista, así sea un video el mismo que se le, el mismo que se les va a dar, cualquier cosa, todas parejas! ¡Ay llevo la lista! ¡Yo llevo un control!"; Se escucha una voz de una persona del sexo masculino, la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: "ellos no viven pa' ya! pa' donde vivemos nosotros porque pa'ya! Pa' ya no ha llegado nada! ¡Pues... ora si créame que...disde que hay otros delegados o algo pa' ya nunca nos han tomado en cuenta! De aquí para allá, ipara ya para donde vivemos nosotros... para ya no llega nada!"; Se escucha una voz de una persona del sexo ..., la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: "pero porque cree que asina lo estamos haciendo nosotros! Porque cree que asina, lo estamos haciendo, ¡no la manejaron diferente para que toda la gente alcance de los poquito que llega! ...Malena! Yo fui a visitarte un tiempo a tu casa y me dijiste ¿señora como le hago?" Se escucha una voz de una persona del sexo femenino, la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: "sí, es que para ya nosotros nunca hemos tenido un apoyo hey!" se escuchan varias voces hablar al mismo tiempo por lo cual es (inaudible...) el audio; la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "bueno, miren hay, hay una cosa muy importante he, la mayoría de la gente y en la mayoría de los programas necesitamos la credencial... les vo a decir porque es un control que se lleva hay una secretaria que se llama la sec que, la secretaria de la transparencia esa secretaria nos viene y nos hace auditorías a nosotros nos dicen a ver! Por ejemplo, vamos a hablar de ecología, no, nos vamos a meter en otros temas, a ti te dimos tantos árboles, entonces, o tenías tantos árboles, a ver, dime entonces ¿dónde quedaron? y es por eso que se molestan ustedes cuando se..."

Acto seguido, finaliza la reproducción del video teniendo una duración de "4:31" cuatro minutos con treinta y uno segundos.

Acto continuo, hago constar que durante la reproducción del video se observan distintas personas de ambos sexos, así como menores de edad, animales y se escuchan diferentes sonidos y voces de las cuales no se aprecia bien lo que expresan.

De lo anterior procedo a tomar 06 seis capturas de pantalla mismas que se agreganta a la presente acta como imagen uno de seis, correspondientes al ANEXO UNO.

Siendo todo el contenido que muestra el archivo "Evidencia Silao Uno"; doy por finalizada la certificación del contenido de la unidad USB, siendo las 20:42 veinte horas con cuarenta y dos minutos, del día de su inicio cerciorándome de que ya no existe más contenido que certificar, por lo que procedo a cerrar la ventana.

2.- Siendo las 20:43 veinte horas con cuarenta y tres minutos del día en que se actúa, procedo a ingresar la memoria USB, color negro con funda metálica color plateada Acto seguido se observan cuatro archivos con el nombre "Evidencia Silao Uno", "Evidencia Silao Dos", "Evidencia Silao Tres", "Evidencia Silao Cuatro".

- Acto seguido selecciono el archivo que lleva por nombre "Evidencia Silao Dos", enseguida, hago constar que se reproduce un video, mismo que tiene una duración de "5:12" cinco minutos con doce segundos. Acto continuo se escucha una voz de una persona de sexo ..., la cual no aparece en pantalla dado que esta obstruida la visibilidad; la voz de la persona de sexo masculino manifiesta: "y poder seguir estableciendo estrategias de cómo trabajar, nos damos cuenta de que hay muchas necesidades en las comunidades por diversos factores, nosotros lo que les diimos desde la ocasión anterior es que nosotros vamos a hacer los trabajos desde, desde el momento

que nos paramos con ustedes y hoy les quiero informar que una petición que se hizo por parte de pablo si, que era el que él, campo de fut bol se le, se le trajera por ahí tierra lama, y, y las maquinas, este, Pablo dinos como va en ese aspecto ya se terminó la petición que hiciste de la tierra lama ¿les falta aún?"; Mientras la voz se escucha en primer cuadro de la pantalla se muestra una imagen donde se observa de izquierda a derecha a un grupo de personas de sexo ... menores de edad, seguido de dos personas del sexo masculino la primer persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ... complexión ... , usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla zapatos color negro; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., cabello color negro, ceja color negro, porta cubrebocas blanco por lo cual me es imposible describir sus rasgos fisionómicos, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café; la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: " que nos informes como, como va creo!"; La primer persona en su uso de la voz manifiesta: "él es el encargado del campo de beis bol"; la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "¿cómo, cómo vamos?" Se escucha una voz de una persona del sexo ..., la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: "(inaudible...) en unos cuantos viajecitos pero, este, todos están bien contentos"; la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "¿están contentos?"; (Inaudible...), la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "yo les quiero decir que , que, que también yo no me vengo a aponer el sombrero, de otras personas, lo platicamos nosotros, pero aquí también en este mismo proyecto pues están gente de obras públicas que nos están mandando las maquinas, que nos están mandando los camiones, y no es un solo trabajo de nosotros para los, que quede muy en claro no venimos se los vuelvo a decir a saludar con sombrero ajeno, no nos gusta esa parte, pero si fue mucho muy importante que diéramos el empujoncito para que todo esto se llevara a cabo!, si, Entonces en ese sentido si quiero que, que la comunidad sepa que, que lo que nosotros estamos prometiendo se está haciendo, y en ese sentido nosotros queremos que haya una compensación a, a seguir trabajando, nosotros no queremos que estos trabajos lleguen hasta junio, nosotros queremos que la comunidad este unida para muchos trabajos que vienen, vienen trabajos, nosotros los compañeros y su servidor, tenemos la intención de hacer otras, otros, proyectos de, de no nada más ahorita porque es la la... porque son las elecciones y necesitamos de un voto, vamos a estar con ustedes y ya nos vamos a ir! Ese fue uno de los compromisos que establecimos cuando por primera ocasión nos dio la oportunidad de platicar Pablo, si, de establecer esas pláticas con pablo, he... llega el seis de junio ustedes ya nos apoyan y los olvidamos, yo creo que este ha sido uno de los errores de mucho tiempo, si, pero no nos vamos ir a la (inaudible..) por ello se está criticando y todo ese tipo de críticas, yo creo que es más productivo planear y hacer alg...y hacer cosas que se puedan", se observa en la pantalla la imagen de un menor, de aproximadamente 2 dos años, de tez ..., cabello negro, ojos grandes color negro, boca pequeña, viste playera roja el cual manifiesta: "a ma!" la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "nosotros como les dijimos queremos establecer esta, estas platicas con la comunidad y ver nosotros también, en esta, en estas semanas que faltan, ¿Qué podemos traer? ¿Qué podemos este ofrecerles, aunque sea poquito! ¿Si, y que es lo que estamos pidiendo? Pues estamos pidiendo la participación y, y no, No dejarle todo, toda la chamba al delegado o a su representante a su líder que es, que es lo que nosotros hemos visto que las comunidades también no avanzan, es, yo reconozco desde la parte de la administración los errores en los que, hayamos tenido o yo como director de ecología el que haya tenido, yo asumo mi responsabilidad, así asime equivoque, o así no, o, o, así no los pude apoyar en algo, pero también les quiero decir que no hubo muha presencia de ustedes! Pero dejemos esa parte vamos a ver que podemos hacer, si, nada más, hago ese comentario pos, para, si yo tuve un error pos que yo lo reconozco y de ahí partir, nosotros en estas platicas nos hemos comprometido y lo que ustedes escucharo pues ya fue una de las cosas de las que podemos hacer, están pendientes las cuestiones de la de lo que quieran de los árboles de lo que yo les dije, que no se podían entregar ahorita hasta después del siete de junio, pero que empiecen a ver que somos gente de palabra... (inaudible...)" se escucha una voz de una persona de sexo femenino, la cual no aparece en pantalla pero que manifiesta: "el perro, tal perro!"; la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "y yo puedo, yo puedo mandar los árboles ya los tenemos! ¿Pero qué es lo que va a pasar? Pos que voy a esponer al compañero Alejandro, a la compañera Vicky, o a Ramón a que los amonesten, a que

los sancionen o a que nos quedemos incluso hasta sin nuestro trabajo, porque estamos entregando eso que es muy visible, si fuera un árbol una bolsita chiquita y todo tengan la seguridad que ya se los traía! Pos una bolsita como quiera la escondemos, pero un árbol donde lo escondemos? Y luego, luego, este, empieza la gente, no ya trajieron árboles y todo, entonces hay que cuidar much..”

Acto seguido, finaliza la reproducción del video teniendo una duración de “5:12” cinco minutos con doce segundos.

Acto continuo, hago constar que durante la reproducción del video se observan distintas personas de ambos sexos, así como menores de edad, animales y se escuchan diferentes sonidos y voces de las cuales no se aprecia bien lo que expresan.

De lo anterior procedo a tomar 04 cuatro capturas de pantalla mismas que se agregan a la presente acta como imagen uno de cuatro, correspondientes al ANEXO DOS.

Siendo todo el contenido que muestra el archivo “Evidencia Silao Dos”; doy por finalizada la certificación del contenido de la unidad USB, siendo las 20:47 veinte horas con cuarenta y siete minutos, del día de su inicio cerciorándome de que ya no existe más contenido que certificar, por lo que procedo a cerrar la ventana.

3.- Siendo las 20:47 veinte horas con cuarenta y siete minutos del día en que se actúa, procedo a ingresar la memoria USB, color negro con funda metálica color plateada Acto seguido se observan cuatro archivos con el nombre “Evidencia Silao uno”, “Evidencia Silao Dos”, “Evidencia Silao Tres”, “Evidencia Silao Cuatro”.

Acto seguido selecciono el archivo que lleva por nombre “Evidencia Silao Tres”, enseguida, hago constar que se reproduce un video, mismo que tiene una duración de “2:02” dos minutos con dos segundos. Acto continuo se observa en primer cuadro de la pantalla a tres personas de las cuales dos personas son del sexo ...y una persona del sexo ..., de izquierda a derecha viendo de frente al monitor de la pantalla la primer persona de sexo masculino de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., complexión ..., cabello ..., ceja ..., porta cubrebocas blanco por lo cual me es imposible describir sus rasgos fisionómicos, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café; una tercera persona de sexo femenino de aproximadamente ... años, complexión ..., tez ..., cabello, porta cubrebocas color negro con blanco por lo cual me es imposible describir sus rasgos fisionómicos, viste playera color negro y pantalón de mezclilla, zapatos color negro lleva en sus manos un folder color azul con hojas blancas.

Acto continuo la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: “las copias de las credenciales a fin de que las personas que estén trabajando pos sean, las primeras que... (Inaudible...) así es como vamos a estar trabajando ¿hay duda? De, de alguna de ustedes de cómo es que ¿vamos a trabajar?” Se escucha una voz aguda de una persona del sexo ...

la cual no aparece en el primer cuadro de la reproducción del video, quien manifiesta: “acá una duda, como eso de andar sacando a la gente yo pensé (Inaudible...)” la segunda persona de sexo masculino ríe... mientras la voz de la persona que no aparece a cuadro continúa manifestándose: “yo de echo junte nueve manzanas para andar tocando puertas para sacarlas a votar pal día de las elecciones, supuestamente los representantes, que... ella es una, tengo varias de aquí, que son las que van a andar tocando, esta otra, que van a andar tocando las puertas para sacarlas el día (Inaudible...) tengo varias por eso es la pregunta que, si se van a formar otra vez, de las credenciales también he juntado varias credenciales, pero igual ¿es por lo mismo?” la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: “¡Es por lo mismo! es, acuérdense bien miren les quiero decir, hace, hace rato les comenté, que, dentro del partido existen varias plataformas, y en qué sentido va, por eso cuando nosotros llegamos le dijimos a Pablo las cuestiones de lo del campo de futbol, no nada más des ... no nada más es una cuestión de ecología, yo no me vengo a colgar los atributos nada más a mí, nosotros ¡somos un equipo! Y en ese equipo también esta obras públicas, obras públicas que está mandando las maquinas, que está mandando las tolvas, iyo mando el material! Pero le debo de pedir a los compañeros, oye ¿tú con que me apoyas?, ¡Yo no tengo los camiones!, ¿sí? Entonces somos un grupo para que ustedes no se sorprendan, hay otro grupo que, es el que te está pidiendo los nombres de las gentes que van a estar dentro de las casillas, si, y por fuera, entonces si tú tienes tres y nosotros tenemos...”.

Acto seguido, finaliza la reproducción del video teniendo una duración de "2:02" dos minutos con dos segundos.

Acto continuo, hago constar que durante la reproducción del video se observan distintas personas de ambos sexos, así como menores de edad y se escuchan diferentes sonidos y voces de las cuales no se aprecia bien lo que expresan.

De lo anterior procedo a tomar 04 cuatro capturas de pantalla mismas que se agregan a la presente acta como imagen uno de cuatro, correspondientes al ANEXO TRES.

Siendo todo el contenido que muestra el archivo "Evidencia Silao Tres"; doy por finalizada la certificación del contenido de la unidad USB, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos, del día de su inicio cerciorándome de que ya no existe más contenido que certificar, por lo que procedo a cerrar la ventana.

4.-Siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, procedo a ingresar la memoria USB color negro, con funda metálica color plateada Acto seguido se observan cuatro archivos con el nombre "Evidencia Silao Uno". Evidencia Silao Dos". "Evidencia Silao Tres". "Evidencia Silao Cuatro".

Acto seguido selecciono el archivo que lleva por nombre "Evidencia Silao Cuatro", enseguida, hago constar que se reproduce un video, mismo que tiene una duración de "4:54" cuatro minutos con cincuenta y cuatro segundos. Acto continuo se observa en primer cuadro de la pantalla a tres personas de las cuales dos personas son del sexo ... y una persona del sexo ..., de izquierda a derecha viendo de frente al monitor de la pantalla la primer persona de sexo masculino de aproximadamente ... años, tez ..., compleción ..., usa gorra, bigote, viste camisa a rayas color blanco con negro, pantalón de mezclilla, zapatos color negro, el cual se encuentra de pie; la segunda persona de sexo ... de aproximadamente ... años, tez ..., compleción ..., cabello ..., ceja ..., porta cubrebocas blanco por lo cual me es imposible describir sus rasgos fisionómicos, viste camisa color azul, pantalón color caqui, zapatos color café, el cual se encuentra sentado; una tercera persona de sexo ... de aproximadamente ... años, compleción ..., tez ..., cabello ... recogido, porta cubrebocas color negro con blanco por lo cual me es imposible describir sus rasgos fisionómicos, viste playera color negro y pantalón de mezclilla, zapatos color negro lleva en sus manos un folder color azul con hojas blancas, la cual se encuentra de pie.

Acto continuo la segunda persona en su uso de la voz manifiesta: "de casa, de una casa a la otra, iya se, le fue toda la tarde! Y no alcanzo a hacer... si cada uno de ustedes apoya al delegado en juntar, como ya, como ya lo están haciendo alguno de ustedes, como ya, ya nos trajeron, esos, esas credenciales que nosotros queremos, ¡las copias recuerden bien! Las copias de la credencial ¿Por qué? Nosotros tenemos que estar estableciendo un promedio de la gente que va a votar, tenemos que ir calculando cuanto es lo que se ocupa para movilizar, o sea, si nosotros, ¡eh! Si nosotros llegamos sin, sin hacer una, un proyecto un plan para este día de las elecciones, pues no vamos a saber cuánta gente vamos a mover, por eso es muy importante las listas que ustedes nos dan, porque así vamos a decir ¡ha! Pues resulta que en la soledad en la chole necesitamos dos vehículos para mover la gente o un vehículo ¿sí? Lo que queremos es garantizar que este el voto, que la gente vaya a votar y si nosotros hacemos una mala planificación, o no sale la gente o no tiene los medios para llegar, ¿sí? Es por eso muy, que es muy importante esto que estamos haciendo, la gente que va a salir, cuantos de ustedes aquí van a levantar la mano y van a decir yo sí puedo ese día ayudarle al delegado a tocar las puertas de las otras compañeras ¿Por qué Porque es imposible que el delegado ande tocando, una sola persona no puede necesitamos un equipo, por eso es que pretendemos ser ese equipo y ahora con todo, con todo esto que nos está pasando, pues a mí me da mucho, me da mucha alegría, si, y de pronto también llega la emoción y dices el, el que sirve en esto, decimos en las pláticas porque nosotros somos un equipo, no es lo que yo diga, también les vuelvo a repetir, si yo no tuviera el equipo con el que contamos pues yo solo ¿qué, que vendría a ser? Si, yo no haría nada, por eso ustedes son un equipo y nosotros somos otro equipo, si lo sumamos vamos a hacer que aquel que todo aquel proyecto, toda aquella tarea que nosotros nos planteamos, pues tenga una solución correcta y más rápido es lo que queremos hacer entonces por eso nos estamos, estamos haciendo esas platicas, estamos eh, la gente que ya haya estado en la plática anterior, ya sabe de qué se trata que tenemos que traer tres, cuatro, cinco de las gentes que van a votar de nuestra familia, si, nosotros no queremos, na más póngase a ver, cuantas gentes tenemos aquí, si tenemos una, dos, tres, cuatro, cinco, seis,

siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete... veintiocho gentes veintinueve con Pablo, casi treinta como dice el (Inaudible...) ¡treinta! Si ustedes, nosotros vamos a tener tres reuniones con ustedes las tres próximas semanas vamos a establecer un día y aquí los coordinadores porque también es otra cosa que quiero platicarles pero terminando es, esta, esta situación, ustedes cada semana, vamos a venir nosotros tres semanas, cada tres semanas van a traer cuando menos tres de tres de tres a cinco credenciales, esto quiere decir que por cada semana ustedes van a venir noventa, van a reunir entre todos noventa imagínense si pusiéramos al delegado a que nos apoyara noventa! ¡Sería difícil! ¡Para ustedes no es difícil! O dígame, señora para usted es difícil traer tres, ¡Para usted! ¿sí? ¡Y si le dijera tráigame noventa! (Inaudible...) eh entonces vea nada más la situación de de el hacer un trabajo en equipo, ¡noventa yo no puedo! Si, ¡ah, pero tres, con tres si yo no le fallo!, si, si ustedes pueden traer cinco cada semana ¡perfecto! Acuérdense bien lo que les digo a final de cuentas quien allá acumulado más credenciales le vamos a dar un, un, una sorpresita un regalito algo, no estamos hablando de cuestiones que ipos les vamos a traer una serenata con Luis Miguel, es más ni siquiera el mariachi santa Cecilia! pero algo que ustedes digan a bueno pues que bueno fue producto de...”

Acto seguido, finaliza la reproducción del video teniendo una duración de “4:54” cuatro minutos con cincuenta y cuatro segundos.

Acto continuo, hago constar que durante la reproducción del video se observan distintas personas de ambos sexos, así como menores de edad y se escuchan diferentes sonidos y voces de las cuales no se aprecia bien lo que expresan.

De lo anterior procedo a tomar 04 seis capturas de pantalla mismas que se agregan a la presente acta como imagen uno de cuatro, correspondientes al ANEXO CUATRO.

[...].”

Por diversa ACTA-OE-IEEG-SE-205/2021 del uno de junio, se certificó el contenido de las ligas de internet:

- <https://fb.watch/5OeGT-adO2/>
- <https://fb.watch/5Oef5fCUWpJ/>
- <https://fb.watch/5Og5eopIAF/>

De las que se desprenden las actividades realizadas por el candidato Jorge Alberto Romero Vázquez.

Documentales que adquieren valor probatorio pleno en términos de lo establecido en el artículo 358 de la *Ley electoral local*.

3.6.2. Calidad de las personas denunciadas. Es un hecho público y notorio²⁵ no controvertido que las personas denunciadas al momento de que presuntamente se realizó la conducta tenían la calidad de:

- Jorge Alberto Romero Vázquez, candidato a la diputación federal por el distrito XI por el *PAN*;

²⁵ De conformidad con el artículo 358 de la *Ley electoral local*.

- Alejandro Peña Gallo, candidato a la presidencia municipal de Silao de la Victoria por el *PAN*;
- Janet Melanie Murillo Chávez, candidata a diputación local por el distrito XIII por el *PAN*;
- Pablo Hernández Mesa, delegado de la comunidad “La soledad de Reynoso”;
- José Antonio Arista Vázquez, director de Ecología en Silao de la Victoria;
- Alberto Ramírez Sánchez, director de Obras Públicas de Silao de la Victoria; y
- José Antonio Trejo Valdepeña, presidente municipal de Silao de la Victoria.

3.7. Análisis del caso concreto. Para llevar a cabo este estudio, se revisará la presunta utilización de programas sociales con el fin de incidir en la voluntad de las personas electoras y del uso indebido de recursos públicos.

3.7.1. Infracción a la normatividad electoral, por la supuesta utilización de programas públicos con la finalidad de incidir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura. El artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución federal* determina que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Además, los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo y 134, párrafos séptimo y octavo de la *Constitución federal*, los artículos 209, apartados 1, 3, y 5, así como 449, apartado 1, incisos b), c), d) y e), de la *Ley General* establecen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de la propaganda gubernamental, de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los municipios,

de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

De lo anterior deriva la obligación a las personas servidoras de abstenerse de utilizar los recursos públicos, humanos, materiales, o de cualquier índole para no afectar el principio de equidad.

La prohibición contenida en los preceptos invocados tiene como finalidad evitar que las personas funcionarias utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, **para influir en las preferencias electorales** de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.

De este modo, de los párrafos séptimo y octavo del citado artículo 134 de la *Constitución federal* se advierte que quien legisla estableció la tutela de los principios de equidad e imparcialidad, como ejes rectores en la materia electoral; para ello, en el ejercicio de las funciones que realice, el funcionariado público de los tres órdenes de gobierno tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos que se encuentren bajo su responsabilidad.

Es decir, el principio de imparcialidad previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución federal* está regulado a manera de una obligación y su correlativa prohibición a cargo de las personas servidoras de cualquier orden de gobierno. La obligación consiste en el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos, en tanto que la prohibición consiste en que su aplicación no influya en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Respecto de la ejecución de los programas sociales, el citado artículo 134, fija los principios que deben de observarse para el buen manejo de los

recursos públicos, de manera prioritaria en el ámbito de aquellos, los cuales constituyen las actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la necesidad colectiva de interés público, por lo que comprenden aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.

En consecuencia, la propia ley establece la prohibición de la utilización de los programas sociales con fines electorales, más no que exista la obligación de suspenderlos durante el desarrollo de los procesos electorales.

En ese mismo contexto, la *Sala Superior*²⁶, ha sostenido que la ejecución de programas sociales durante los procesos electorales está permitida, lo que está prohibido es su difusión.

De lo anterior, se obtiene que no deben suspenderse, porque atienden a las necesidades colectivas, sin embargo, los beneficios de dichos programas no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda.

Asimismo, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-410/2012²⁷, consideró que para tenerse actualizada la vulneración a lo dispuesto en el citado artículo 134, párrafo séptimo, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos que puedan incidir en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a una determinada candidatura o partido político dentro del proceso electoral.

La *Sala Superior*²⁸ estableció que el objetivo de tutelar la imparcialidad con que deben actuar las personas servidoras es que el poder público sin

²⁶ Al resolver el expediente SUP-REC-1388/2018, consultable en la liga de internet: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1388-2018.pdf

²⁷ Consultable en la liga de internet https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf.

²⁸ Al resolver el expediente SUP-JDC-903/2015 y acumulado SUP-JDC-904/2015, consultable en la liga de internet: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2015/JDC/903/SUP_2015_JDC_903-459746.pdf.

distinción alguna en cuanto a su ámbito de actividades o la naturaleza de la función, con sus recursos económicos, humanos y materiales, influencia y privilegio, no se utilice con fines electorales, a fin de salvaguardar el principio de equidad en las contiendas electorales.

Por otra parte, también ha precisado que el uso indebido de recursos públicos se refiere a la distracción de dinero, bienes materiales o humanos, o el mal uso de **programas sociales**, planes y función pública²⁹.

De esta manera, ha indicado que la esencia de la prohibición constitucional en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni el funcionariado aproveche la posición en que se encuentra para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de una tercera persona, que pueda afectar la contienda electoral³⁰.

En el caso concreto, respecto a la conducta cuya comisión se atribuye a las personas denunciadas, que pudiera constituir infracciones a la normatividad electoral, consistentes en el uso indebido de recursos públicos, programas sociales y la correlativa incidencia en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, en su beneficio, no se actualiza.

Lo anterior, pues a dicho del denunciante, el acto fue desplegado el día cinco de mayo, donde refiere que José Antonio Arista Vázquez, Pablo Hernández Mesa, Jorge Alberto Romero Vázquez, Alejandro Peña Gallo, Janet Melanie Murillo Chávez, Alberto Ramírez Sánchez y José Antonio Trejo Valdepeña solicitaron el apoyo de la ciudadanía a su campaña electoral.

No obstante, para que MORENA lograra su pretensión, era necesario que

²⁹ Así lo determinó la *Sala Superior* al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-130/2015, consultable en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/REP/SUP-REP-00130-2015.htm>.

³⁰ Así se advierte de lo resuelto por la *Sala Superior* en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-66/2017, consultable en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2017/JRC/SUP-JRC-00066-2017.htm>.

acreditara:

1.- La existencia de los hechos denunciados.

2.- Que las conductas denunciadas provocaran desequilibrio en la contienda electoral local, en beneficio las candidaturas del PAN en Silao de la Victoria.

Ahora bien, la acreditación de los hechos materia de la queja representa el presupuesto fundamental que, en el caso específico, podría propiciar la sanción de conductas denunciadas, pues ante su inexistencia, ninguna responsabilidad podría fincársele a las presuntas personas infractoras.

Respecto a lo anterior, se acota que la carga probatoria, para acreditar la existencia de los hechos corresponde a quien denuncia, acorde a lo previsto en el segundo párrafo, del artículo 372, fracción V de la *Ley electoral local*.

Concordantemente, en el *PES*, es a la parte denunciante a quien le corresponde probar los extremos de su pretensión, por lo que debe aportar desde la presentación de su escrito inicial, las pruebas necesarias o identificar aquellas que deban de requerirse, para acreditar los actos violatorios de la norma electoral.

Lo anterior, de acuerdo a la jurisprudencia de rubro siguiente: “*CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.*”³¹.

En relación al estudio de las pruebas que integran los autos, consistentes en los oficios de contestación a los requerimientos formulados por la *Unidad técnica*, no quedó acreditada la participación de Jorge Alberto Romero Vázquez, Alejandro Peña Gallo y Janet Melanie Murillo Chávez, así como tampoco se demostró la **existencia de programa alguno** y consecuentemente, de su entrega.

³¹ Consultable en la jurisprudencia número 12/2010 emitida por la *Sala Superior*, en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=12/2010&tpoBusqueda=S&sWord=CARGA,DE,LA,PRUEBA.,EN,EL,PROCEDIMIENTO,ESPECIAL,SANCIONADOR,CORRESPONDE,AL,QUEJOSO,O,DENUNCIANTE>

Lo anterior se ve robustecido por lo que hace a Jorge Alberto Romero Vázquez, en tanto que al contestar al requerimiento que le fue formulado mediante acuerdo de veintitrés de mayo, donde proporcionó los datos de su agenda del día cinco de mayo y aportó las ligas de internet que se insertan a continuación a fin de corroborar su dicho.

- <https://fb.watch/5OeGT-adO2/>
- <https://fb.watch/5Oef5fCUWpJ/>
- <https://fb.watch/5Og5eoplAF/>

Del contenido de las mismas, se obtiene que el cinco de mayo, se encontraba desplegando actos de campaña en un lugar diverso al señalado por MORENA.

Por otro lado, no se acreditó que José Antonio Arista Vázquez, Pablo Hernández Mesa, Alberto Ramírez Sánchez o José Antonio Trejo Valdepeña hayan realizado la entrega de programa social o condicionado la misma, el día y la hora señalada por MORENA, derivado de la información recabada por la *Unidad técnica*.

Ahora bien, de las constancias del expediente, se desprende que la representación suplente de MORENA ante el *Consejo general* acompañó a su denuncia las ligas electrónicas de los medios noticiarios denominados “Correo” y “El Otro Enfoque” correspondientes a notas informativas relacionadas con la entrega de beneficios a cambio de voto de la ciudadanía en favor del *PAN*, asimismo acompañó cuatro videos con los que pretende acreditar el hecho denunciado, no obstante, con ellos no se demuestra la infracción atribuida a las personas denunciadas.

Ello es así, puesto que con las probanzas allegadas al expediente se acredita la existencia de las notas y el contenido de los videos aportados, sin embargo, de las mismas no se demuestra que las personas a las que se hace referencia en los medios de comunicación y las que aparecen en los videos hayan usado programas sociales para coaccionar a las personas electoras a votar en su favor o en contra de partido o candidatura

alguna.

Incluso, no se comprueba que las personas que se señalan como responsables sean quienes aparecen en los videos aludidos.

Lo anterior es así, pues los únicos indicios sobre la conducta referida lo constituyen las ligas de internet insertos en el cuerpo de la denuncia presentada por MORENA y en los anexos que fueron materia de certificación por parte del *Instituto*.

En ese sentido, debe señalarse que los medios aportados por la denunciante no brindan precisión y certidumbre para establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar; pues tienen el carácter de pruebas técnicas, las que solo generan la presunción de la existencia de cuatro videos grabados en lo que parece ser una reunión, pero no se concatenan entre sí para generar la certeza de que los hechos sucedieron como lo señala la representación de MORENA o que en ello se encuentren implicadas las personas denunciadas, pues en ningún momento se hace siquiera referencia a sus nombres, únicamente se menciona a una persona de nombre Pablo, sin embargo esa circunstancia no es suficiente para determinar la participación del denunciado Pablo Hernández Mesa, o que ello lo haga plenamente identificable.

Asimismo, las pruebas aportadas por el partido actor tienen valor probatorio indiciario de conformidad con el artículo 359, párrafo tercero de la *Ley electoral local*, por lo que no pueden generar pleno convencimiento sobre su contenido, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, por lo que es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual pudieran administrarse.

De igual manera, no basta que en una prueba técnica —videos o fotografías— ofrecida dentro del *PES*, se aprecien imágenes para probar la existencia de una conducta reprochable, si no se concatenan con algún otro medio probatorio que genere certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Lo anterior, con sustento en lo establecido por la *Sala Superior* en las tesis de jurisprudencia 36/2014³² y 4/2014³³ de rubros: “*PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR*” y “*PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN*”.

Similar criterio se asumió en la resolución de veintidós de junio, del expediente TEEG-PES-58/2021³⁴, aprobada por unanimidad de votos de quienes integran este *Tribunal*.

Por otro lado, en el auto emitido el seis de julio, se admitió la denuncia interpuesta por MORENA por el acto consistente en:

“[...] *SEGUNDO...presunto condicionamiento al voto a cambio de programas sociales y/o apoyos; el presunto uso indebido de recursos públicos; el haber solicitado credenciales para votar a cambio del otorgamiento de apoyos sociales y el condicionamiento al voto.*”

Es por lo anterior, que al haberse denunciado únicamente los hechos relativos a la utilización de programas sociales a fin de incidir en la contienda, no pueden considerarse pruebas que no tengan relación con la causa de la queja, pues como ha quedado evidenciado la autoridad instructora limitó su admisión al mismo.

Por lo que no pueden variarse aquellos, ni tomar en cuenta pruebas que **no** sean tendentes a demostrar lo que fue plasmado de conocimiento inicialmente, lo cual permite establecer que ninguna eficacia producen los elementos relativos a hechos no denunciados.

³² Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 59 y 60. Y en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=36/2014&tpoBusqueda=S&sWord=pruebas,t%c3%a9cnicas>

³³ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24. Y en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2014&tpoBusqueda=S&sWord=pruebas,t%c3%a9cnicas>

³⁴ Consultable en la liga de internet: <http://transparencia.teegto.org.mx/resolucion2021/sancion/TEEG-PES-58-2021.pdf>

Lo expuesto encuentra sustento en lo establecido en el artículo 358 de la *Ley electoral local*, que expresa que únicamente pueden ser objeto de prueba los hechos controvertidos, cuya disposición es reiterada en el numeral 27 del *Reglamento de quejas y denuncias*.

En cuanto al contenido de las publicaciones en los medios de comunicación “Correo” y “El Otro Enfoque”, no puede otorgárseles valor probatorio alguno, pues se trata de una nota periodística que informa sobre los videos en los que supuestamente se ofrece la entrega de “sorpresas” a cambio del voto en favor del *PAN*, sin hacer mayor referencia del evento denunciado, la persona que aparece en él y la fuente de la información, solo el dicho de quien reporta la noticia, por lo que es ineficaz para acreditar los hechos afirmados por MORENA.

Al tratarse de notas aisladas, su contenido sólo tiene valor indiciario leve que no adquiere fuerza probatoria suficiente para sustentar la pretensión de la parte denunciante, pues no está administrado con otras notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes personas autoras y coincidentes en lo sustancial, tal y como lo exige la jurisprudencia 38/2002 de la *Sala Superior* de rubro: “NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.”³⁵.

Aunado a que de cualquier manera no aportan ningún elemento de convicción sobre la conducta imputada a las personas denunciadas consistente en que se haya coaccionado a la ciudadanía a cambio de su voto, pues si bien se hace referencia en tal sentido, esa circunstancia no se encuentra demostrada.

En conclusión, puede afirmarse que la publicación citada, no demuestra los hechos contenidos en la queja, pues su información se basa en la apreciación que una tercera persona tuvo de ellos. Asimismo, quien

³⁵ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 44 y en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=38/2002&tpoBusqueda=S&sWord=38/2002>

redactó el artículo informativo no se encontraba físicamente en el lugar y momento en que se supone se cometió la conducta señalada como violatoria de la normativa electoral.

De lo anterior, se concluye que los medios de prueba aportados por la parte denunciante resultan insuficientes para demostrar la conducta infractora³⁶, incumpliendo con la carga probatoria que le corresponde, en términos del artículo 372, fracción V, de la *Ley electoral local* y en consecuencia, debe aplicarse a favor de las personas denunciadas el principio de presunción de inocencia que debe observarse forzosamente en el *PES*.

Por tanto, no existió violación a los principios de imparcialidad y equidad en términos de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo y 134, párrafo séptimo, de la *Constitución federal*, derivado de la utilización de programas sociales con la finalidad de inducir y coaccionar el voto de la ciudadanía a favor del denunciado.

3.7.2. No se acredita el uso indebido de recursos públicos. De los hechos denunciados, deberá determinarse si con las publicaciones denunciadas, se acredita la violación a los artículos 134 de la *Constitución federal* en su párrafo séptimo, en relación con el 449 inciso d) de la *Ley General* y 350 fracción III de la *Ley electoral local*.

En el caso, se demostró la existencia de las notas periodísticas y el contenido de los videos allegados por MORENA, sin embargo, en el expediente no hay constancia alguna que permita acreditar que con la celebración del evento supuestamente realizado el cinco de mayo implica el uso de recursos públicos, o bien que se desviaron recursos materiales, humanos, o financieros para las publicaciones en comento por parte de las personas denunciadas.

³⁶ En términos de la jurisprudencia 12/2010 de rubro: “CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 12 y 13 y en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=12/2010&tpoBusqueda=S&sWord=12/2010>

De ahí que ante la falta de pruebas se concluya que no se demostró este hecho denunciado, por lo que se afirma que no se inobservó la *Constitución federal*, la *Ley General* y la *Ley electoral local*, en tal virtud, debe aplicarse a su favor la presunción de inocencia³⁷, principio que debe observarse forzosamente en el *PES*.

En consecuencia, este *Tribunal* considera que no se vulnera el principio de imparcialidad en la contienda, tutelado por el artículo 134 párrafo séptimo de la *Constitución federal* ni en la normatividad general y local, por ende, no se acredita el uso indebido de recursos públicos.

3.7.3. Culpa en la vigilancia del PAN. Como parte del procedimiento se emplazó a dicho partido por la falta al deber de cuidado respecto de velar que la conducta del denunciado se apegará a la ley.

La autoridad instructora señaló procedente emplazar al mencionado partido político, por el beneficio que pudo haber obtenido con motivo de la difusión de las citadas publicaciones, así como por la omisión a su deber de cuidado.

Ahora bien, este *Tribunal* considera que **no se actualiza** la infracción imputada al *PAN*, ya que si bien es cierto existe un vínculo entre los denunciados y el partido citado, no se acreditó la existencia de los actos señalados al presidente municipal, al director de obras públicas y al de ecología, todos del municipio de Silao de la Victoria, como ha quedado referido en los puntos que anteceden.

De igual manera, no se acreditó la participación de quienes integran las candidaturas a diputaciones locales y presidencia municipal.

Por tanto, no es posible atribuir responsabilidad alguna a dicho partido, ya que no se acreditó que tuviera participación en la conducta denunciada

³⁷ Conforme a la jurisprudencia 21/2013 de la *Sala Superior*, cuyo rubro es: "*PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES*", consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60 y en la dirección: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=21/2013&tpoBusqueda=S&sWord=21/2013>

pues no obra en el expediente prueba que lo demuestre.

Aunado a que la *Sala Superior*, ha sostenido que no resulta aceptable determinar la responsabilidad de los partidos políticos por conductas desplegadas por el funcionariado en ejercicio de sus atribuciones, pues implicaría reconocer que se encuentran en una relación de supra a subordinación respecto de ellos, es decir, que los partidos pudieran ordenar a las personas funcionarias cómo cumplir con sus atribuciones legales.

Lo anterior, con fundamento en la jurisprudencia 19/2015, de rubro: “*CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS*”³⁸.

4. RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se declaran **inexistentes** las violaciones atribuidas a José Antonio Arista Vázquez, Pablo Hernández Mesa, Jorge Alberto Romero Vázquez, Alejandro Peña Gallo, Janet Melanie Murillo Chávez, Alberto Ramírez Sánchez, José Antonio Trejo Valdepeña y el Partido Acción Nacional, por lo que es improcedente la imposición de sanción, al no acreditarse las conductas denunciadas, en términos de lo expuesto en el apartado **3** de esta resolución.

NOTIFÍQUESE en forma **personal** a MORENA, Jorge Alberto Romero Vázquez, Alberto Ramírez Sánchez, José Antonio Arista Vázquez y Pablo Hernández Mesa; por **oficio** a la *Unidad técnica* y por **estrados** al Partido Acción Nacional, Janet Melanie Murillo Chávez, Alejandro Peña Gallo, José Antonio Trejo Valdepeña y a cualquier otra persona que tenga interés que hacer valer, adjuntando en todos los supuestos copia certificada.

³⁸ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 20, 21 y 22, así como en la liga de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=19/2015&tpoBusqueda=S&sWord=19/2015>

Igualmente comuníquese por correo electrónico a quien lo haya solicitado y publíquese esta resolución en la página de internet www.teegto.org.mx en términos de lo que establece el artículo 114 del Reglamento Interior del *Tribunal* y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato por **unanimidad** de votos de quienes lo integran, magistrada electoral María Dolores López Loza, magistrado por ministerio de ley Alejandro Javier Martínez Mejía y la magistrada presidenta Yari Zapata López firmando conjuntamente, siendo instructora y ponente la última nombrada, actuando en forma legal ante la secretaria general en funciones Alma Fabiola Guerrero Rodríguez.- Doy Fe.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.

Yari Zapata López
Magistrada Presidenta

Alejandro Javier Martínez Mejía
Magistrado por ministerio de ley

María Dolores López Loza
Magistrada Electoral

Alma Fabiola Guerrero Rodríguez
Secretaria General en funciones

